



**Salud**

Gobierno de la República



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**OFICIO CIRCULAR No. 011-.2022**

Tegucigalpa, 31 de mayo del 2022

Señores (as)

**FUNCIONARIOS, ADMINISTRADORES, DIRECTORES GENERALES, JEFES DE UNIDADES, DEPARTAMENTOS, EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE SALUD. -PRESENTE:**

**Estimados Señores (as):**

Por este medio y de la manera más atenta, tengo a bien hacer de su conocimiento para su debida aplicación el Artículo 13 del Reglamento de Control y Contabilidad de Bienes Nacionales, que literalmente dice " Ningún funcionario o empleado podrá trasladar, transferir, prestar o de otro modo, disponer de bienes nacionales fuera de su dependencia de inventario, sin la debida autorización de la oficina o Encargado de Bienes Nacionales." Considerando también el Artículo 28.- que a la letra dice: "las dependencias del Gobierno Central no podrán transferir, vender o arrendar o de otro modo, disponer de la propiedad, sin la previa intervención de la Proveduría General de la Republica a tenor con lo dispuesto en los Artículos 19 y 25 de la Ley Orgánica de la Proveduría y de los Reglamentos que esta oficina promulgue.

Por tal razón estamos solicitando su colaboración en darle estricto cumplimiento a lo anteriormente expuesto.

Atentamente.

**ING. JOSE RAMON VARELA MELENDEZ**  
Jefe del Departamento de Bienes Nacionales

**ABOG. FLORENTINO PAVON SALAZAR**  
Gerente Administrativo SESAL

cc: Dr. José Manuel Mathen Amaya/ Secretario de Estado en el Despacho de Salud  
cc: Dra. Gloria Nerza Paz/ Subsecretaria de Redes de Salud  
cc: Archivo.